

**CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE RIJEKA, REPUBLICA DE CROACIA Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA,
REPUBLICA ARGENTINA**

De acuerdo con el deseo mutuo de promover la cooperación internacional, la Universidad de Rijeka, con domicilio real en Trg braće Mažuranića 10 de la ciudad de Rijeka, representada en este acto por el Sr. Rector Académico Daniel Rukavina y la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, con domicilio real en ruta Provincial N° 4 Km. 2 de la ciudad de Llavallol, representada en este acto por el Sr. Rector Horacio Gegunde DNI 14.100.862 en adelante la UNLZ, establecen en celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1ª- El presente Convenio Marco entre la Universidad de Rijeka y esta Universidad Nacional es una declaración de las partes de su intención de colaboración recíproca, que no producirá por sí efectos ni obligaciones de tipo jurídico o económico. Dentro de los campos de común interés, ambas universidades promoverán las siguientes actividades:

1. Intercambio de investigadores y académicos para el desarrollo de las actividades académicas, entre otros, clases, conferencias y reuniones científicas;
2. Intercambios científicos y educacionales.
3. Intercambio de estudiantes;

CLAUSULA 2ª.- Los detalles de actividades comunes, propuestas por investigadores y académicos de ambas partes, y las formalidades con respecto a las visitas, intercambios y otras formas de cooperación, serán acordadas y autorizadas por las autoridades máximas de ambas Universidades, sujeto en todos los casos a la disponibilidad de fondos

CLAUSULA 3ª.- Este convenio está abierto a todos los campos de común interés.

CLAUSULA 4ª.- Toda declaración de compromisos futuros, a través de acciones en el marco del presente convenio, se efectuarán a través de Protocolos Adicionales, que se suscriban a tal efecto.

CLAUSULA 5ª.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional Lomas de Zamora y el órgano, si correspondiera de la Universidad de Rijeka.

CLAUSULA 6ª.- Este convenio tendrá una vigencia de dos años y podrá ser renovado con acuerdo de partes con una antelación de sesenta días, salvo que alguna de las partes

quisiera rescindirlo, lo que deberá hacerse con una antelación mínima de tres meses .

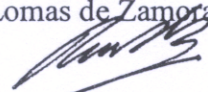
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, al primer día del mes de julio de dos mil ocho.

Por la Universidad de Rijeka



Rector Academico Daniel Rukavina

Por la Universidad Nacional de
Lomas de Zamora



Rector Mgtr.Horacio Gegunde

